



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

De los vinos de los estancos y practicado las Diligencias conducentes se Reconocieron algunos entromesados Remostrados, y por el conuigente nozidos a la Salud Publica; por cuya razon se Denamaron en las calles en conformidad de lo dispuesto por esta Real Cedula a solizitud de lo pretendido por el abastecedor para aumentar el precio por no haber vinos nuevos que fue una de las condiciones del Contrato ofreciendo abastecer a vino viejo lo que haze presente a esta Real Audiencia para que se halle Inteligencia de por quien entendido = Dijo se halla razonada del contexto de la Real Cedula = Dijo se halla razonada del contexto de la Real Cedula = Dijo se halla razonada del contexto de la Real Cedula =

Castro menor. Con este Ayuntamiento se ha visto una Real Cedula Despachada de los señores Pedro Alcantara Perez de Mesa, Juan de Molina Comaniz, Juan Luis Matos, y D. Pedro de Noia sus Residores y comisionados para el Planteamiento y Reppos de los Alamos de los partidos de Yucatán y Texas por la que se corroboraba haber Importado ciento y dos Cedula Despachada por dichos señores y por el Sr. D. Juan de la Cruz Guzman y Caudela Defunto Comisionado de la Alameda de Texas Importaron dos mil quinientos treinta y siete Caballos y doce muls en los fines que en las Cedula se expresan, y de todo Inteligiendola esta Real Audiencia

*[Signature]*

